

Política de Remuneraciones de los consejeros de Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A.

Ejercicios 2025, 2026 y 2027

Índice

1.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A.

2.- PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO RETRIBUTIVO EN BANKINTER CONSUMER FINANCE

3.- SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS DE BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A.

4.- REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE BANKINTER CONSUMER FINANCE

4.1.- Límite máximo global de retribución e importes de dietas de asistencia en el momento de aprobación de esta política.

5.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLÍTICA.

De conformidad a la normativa vigente y de aplicación¹ a los establecimientos financieros de crédito, Bankinter Consumer Finance, E.F.C. (en adelante e indistintamente, "**Bankinter Consumer Finance**" o la "**Entidad**"), someterá a la aprobación de la Junta de Accionistas la Política de remuneraciones de consejeros de Bankinter Consumer Finance (en adelante, la "**Política**"), como punto separado del orden del día, siendo su aplicación por un período máximo de tres ejercicios.

La principal finalidad de la Política, alineada con la Política Retributiva general del Grupo al que pertenece, Grupo Bankinter, (en lo sucesivo, el "**Grupo**") es establecer un sistema de remuneración que sea compatible con la estrategia empresarial los objetivos, valores y los intereses a largo plazo de la Entidad y del Grupo, tanto en términos absolutos como comparativos con el sector al que pertenece. Y todo ello, con el propósito de que las prácticas retributivas de Bankinter Consumer Finance sean las adecuadas para promover la rentabilidad y sostenibilidad de la Entidad a largo plazo e incorporen, asimismo, las cautelas necesarias para evitar que dichas prácticas quebranten la solidez de la misma e incentiven comportamientos de asunción excesiva de riesgos y de recompensa de resultados desfavorables, tal y como se establece en el artículo 217.4 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC").

La Política actualmente aplicable a los miembros del Consejo de Bankinter Consumer Finance, fue aprobada por la Junta General de accionistas de la Entidad, el 28 de enero de 2022, siendo aplicable en los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Por tanto, una vez llegado el último ejercicio para su aplicación, procede someter a consideración de la Junta de accionistas una nueva Política de remuneraciones de Consejeros de la Entidad, antes de que finalice dicho ejercicio.

No se plantean cambios materiales, ni en los principios retributivos ya existentes, ni en la composición, criterios de distribución y características de las retribuciones aplicables a los miembros del Consejo. Tampoco se modifica el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.

1.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE BANKINTER CONSUMER FINANCE.

Bankinter Consumer Finance, como sociedad perteneciente al Grupo Bankinter, tiene sus principios generales retributivos alineados con los que rigen en el Grupo. Dichos principios son los que a continuación se enumeran:

1 Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Principios generales en materia remuneraciones

Gestión prudente y eficaz de los riesgos	La Política será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo , no ofreciendo incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de tolerancia fijado por la Entidad conforme a los elementos de riesgo considerados en el Marco de Apetito al Riesgo de Bankinter incluidos, en su caso, los elementos de riesgo en materia de sostenibilidad
Igualdad retributiva	La Política velará por la no discriminación y promoverá una gestión salarial, garantizando en todo momento que las políticas y prácticas de remuneración sean no discriminatorias en cuanto a cuestiones de género, edad, cultura, religión ni raza.
Alineación con los intereses a largo plazo	La Política será compatible con la estrategia empresarial , los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad e incluirá medidas para evitar los conflictos de intereses
Adecuada proporción entre los componentes fijos y variables	La retribución variable, en relación con la retribución fija, no adquirirá, por regla general, una proporción significativa, para evitar la asunción excesiva de riesgos. Así el componente fijo constituirá una parte suficientemente elevada de la remuneración total , de modo que pueda aplicarse una política plenamente flexible en lo que se refiere a los componentes variables de la remuneración, hasta el punto de ser posible no pagar estos componentes.
Multiplicidad de elementos	La configuración del paquete retributivo estará integrada por un conjunto de instrumentos que, tanto en su contenido (remuneración dineraria y no dineraria), horizonte temporal (corto, medio y largo plazo), seguridad (fija y variable) y objetivo, permitan ajustar la retribución a las necesidades tanto de la Entidad como de sus profesionales.
Equidad interna y competitividad externa	La Política recompensará el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional de los consejeros del Banco, velando por la equidad interna y la competitividad externa.
Supervisión y efectividad	El órgano de administración de la Entidad, en su función de supervisión, adoptará y revisará periódicamente los principios generales de la Política de Remuneraciones de consejeros y será responsable de la supervisión de su aplicación, garantizando su efectiva y correcta aplicación.
Flexibilidad y transparencia	Las reglas para la gestión retributiva de los consejeros incorporarán mecanismos que permitan el tratamiento de situaciones excepcionales de acuerdo a las necesidades que surjan en cada momento. Las normas para la gestión retributiva serán explícitas y conocidas por los consejeros de la Entidad, primando siempre la transparencia en términos retributivos.
Sencillez e individualización	Las normas para la gestión retributiva estarán redactadas de forma clara y concisa, simplificando al máximo tanto la descripción de las mismas como los métodos de cálculo y las condiciones aplicables para su consecución.

2.- PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO RETRIBUTIVO EN BANKINTER CONSUMER FINANCE

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de Bankinter Consumer Finance se someterá a la aprobación de su **Junta General de Accionistas**.

En el marco de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Entidad, el Reglamento del **Consejo de Bankinter Consumer Finance** reserva a este órgano, entre otros, la facultad de acordar la distribución de la retribución de los consejeros, dentro del importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales y de los criterios de distribución aprobados por la Junta de accionistas mediante la presente Política.

En el ejercicio de dichas competencias, el Consejo está asistido por la **Comisión de Retribuciones** de Bankinter, que, de conformidad con la Política de Gobierno Corporativo del Grupo Bankinter, ejerce sus funciones en las sociedades filiales reguladas del Grupo que no tengan constituida su propia Comisión, lo que es el caso de Bankinter Consumer Financer².

La Comisión de Retribuciones de Bankinter participará de forma activa en el diseño y el funcionamiento del sistema de remuneración. En particular, la Comisión de Retribuciones de Bankinter ejercerá en Bankinter Consumer Finance las funciones en materia de remuneraciones que le sean de aplicación y que están recogidas en el Artículo 35 de los Estatutos Sociales, en el Artículo 41 del Reglamento del Consejo de Bankinter y en su propio Reglamento.

3.- SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS DE BANKINTER CONSUMER FINANCE.

El Artículo 17 de los Estatutos Sociales de Bankinter Consumer Finance establece que:

"El cargo de Consejero podrá ser retribuido. El sistema de retribución de los Consejeros consistirá en el abono de una cantidad fija por la función de Consejero y el abono de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución de los Consejeros, ajustándose al importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales que deberá ser aprobado por la Junta General."

² De conformidad con el Artículo 29.1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, el Banco de España podrá tener por cumplida la obligación de constituir los comités de nombramientos y de remuneraciones a que se refieren los Artículos 31 y 36 de la citada ley, cuando se trate de establecimientos financieros que hayan sido exceptuados de la aplicación de los requisitos prudenciales de forma individual, en virtud de los Artículos 7 o 10 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y sus entidades de crédito matrices constituyan tales comités y ejerzan tales funciones también para sus filiales.

En consecuencia, la Política de remuneraciones de Bankinter Consumer Finance para los miembros del Consejo de Administración se basa, por tanto, en un sistema de retribución que solo contempla la remuneración de consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada.

El cargo de consejero de Bankinter Consumer Finance será retribuido solo para los consejeros que tengan la condición de independientes.

La retribución de los consejeros de Bankinter Consumer Finance estará integrada solo por componentes fijos, que podrán consistir exclusivamente en dietas de asistencia a las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin incluir componentes variables, en tanto en cuanto su obtención no está sujeta a la consecución de objetivos, ni referenciada a beneficios, cumpliendo así con las recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

El Consejo de Administración de Bankinter Consumer Finance, a propuesta de la Comisión de Retribuciones, acordará, para cada año de aplicación de la presente política, cuantías de los conceptos retributivos fijos de los consejeros ajustándose, en todo caso, al importe máximo de la remuneración anual aprobado por la Junta General para el conjunto de administradores en su condición de tales.

En el supuesto de que se incorporen nuevos miembros al Consejo de Administración durante la vigencia de la presente política, les será de aplicación este mismo sistema retributivo.

- Cargos en el seno del Consejo de Administración:

El Artículo 18 de los Estatutos Sociales de Bankinter Consumer establece que:

"El Consejo de Administración podrá designar y separar de su cargo a los Directores Generales o asimilados, cuyas facultades serán las que se determinen en la escritura de mandato que a tal fin se le otorgará en la forma usualmente admitida en Derecho. Para ser nombrado Director-General no será preciso tener el carácter de accionista, pero sí el de miembro del Consejo de Administración y se deberá contar con los conocimientos y necesarios en materias financieras y gestión empresarial legalmente exigibles para el ejercicio de dicho cargo en los Establecimientos Financieros de Crédito."

Y el Artículo 20 del Reglamento del Consejo de Bankinter Consumer Finance relativo a la figura del Director General recoge el siguiente literal:

- 1. El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a un Director General de la Sociedad.*
- 2. La delegación permanente de las facultades del Consejo de Administración necesarias para el ejercicio del cargo de Director General y la designación del*

Consejero que haya de ocupar dicho cargo requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros.

3. El Director General sustituirá, en defecto del Vicepresidente o Vicepresidentes, al Presidente del Consejo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y, en su defecto, sustituirá al Presidente el Consejero de mayor edad.

4. El Director General, por delegación y bajo la dependencia del Consejo de Administración y del Presidente, se ocupará de la conducción del negocio de la Sociedad y de las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la misma, dentro de los parámetros marcados por el contenido de las facultades conferidas por el Consejo de Administración para el ejercicio de su cargo."

No obstante, cuando la función de Director General sea ejercida por un consejero que a su vez sea un empleado de Bankinter su remuneración por dichas funciones quedará sometida a la Política retributiva general del Grupo Bankinter no resultando de aplicación la Presente Política.

4.- REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE BANKINTER CONSUMER FINANCE.

A fecha de aprobación de la presente política, la composición del Consejo de Administración de Bankinter Consumer Finance es la siguiente:

Presidente no ejecutivo:

- D^a. Gloria Ortiz Portero (externa Dominical)

Consejero-Director General:

- D. Alfonso Saez Alonso-Muñumer (ejecutivo).

Vocales:

- D. Julio Gabriel Zapatero Gaviria (externo dominical).
- D. Fernando Moreno Marcos (externo dominical).
- D. Jacobo Díaz García (externo dominical).
- D. Gregorio Eduardo Ozaita Vega (externo dominical).
- D. Alberto Reis de Oliveira Ramos (externo dominical).
- D. Ignacio Lozano Egea (externo dominical).
- D. Gustavo Alejandro García Brusilovsky (externo independiente).
- D. Mario Armero Montes (externo independiente).

4.1.- Límite máximo global de retribución e importes de dietas de asistencia en el momento de aprobación de esta Política.

Durante la vigencia de esta política, y en tanto éste no se modifique por acuerdo de la Junta de Accionistas de Bankinter Consumer Finance, el **límite máximo global de** retribución a los consejeros por sus funciones como miembros del Consejo de Administración, con derecho a percepción de dietas de asistencia, al amparo de lo previsto en el Artículo 17 de los Estatutos sociales de Bankinter Consumer, será de 100.000 euros anuales³.

En la fecha de aprobación de esta Política, el acuerdo vigente adoptado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones, en cuanto a conceptos aplicables (retribución fija y/o dietas de asistencia) y los importes asignados a los mismos son lo que a continuación se indican:

- Retribución fija: no aplicable en la fecha de aprobación de esta Política.
- Dietas de asistencia a las reuniones del Consejo: 4.289 euros / reunión.
- Dietas de asistencia a las reuniones de las comisiones constituidas: 2.548 euros / reunión.

Estos importes, a la fecha de aprobación de esta Política, solo son percibidos por los consejeros externos independientes. Las dietas de asistencia no se pagarán en las sesiones celebradas por procedimiento escrito tanto del Consejo como de las Comisiones.

Estos importes y los consejeros con derecho a percibirlos podrán ser modificados por el Consejo de Administración de la Entidad, a propuesta de la Comisión de Retribuciones de Bankinter, siempre que la retribución total por el ejercicio de sus funciones de supervisión y decisión colegiada, no sobrepasen el límite máximo anual aprobado por la Junta de Accionistas.

5.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLÍTICA.

La presente Política entra en vigor desde el 1 de enero de 2025, resultando de aplicación para la remuneración de los consejeros de Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A. de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, salvo que se adopte un nuevo acuerdo por la Junta General.

³ Límite máximo fijado por la Junta General de accionistas celebrada el 21 de diciembre de 2018, y que se mantiene en la presente Política.